**CONTRATO DE COMPRAVENTA -10410029-001 de 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8) Y CESAR TABARES L Y CIA LTDA – CTL COMPANY LTDA (NIT 900026709-0**

## I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

| **1. LA CONTRATANTE** | **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** |
|---|---|
| NIT | 890.980.040-8 |
| Naturaleza | Ente autónomo, público, sin ánimo de lucro. |
| Representante | Mauricio Alviar Ramírez (Rector) |
| Competente para contratar | **FERNANDO TOBÓN BERNAL** |
| Cédula | 8246338 |
| Cargo | Vicerrector Administrativo |
| Facultado por | Artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 |
| Dirección | Calle 67 N° 53-108, bloque 16, oficina 305, Medellín Tel 2195200 |

| **EL INTERVENTOR** | **MARIA ISABEL HENAO SIERRA** |
|---|---|
| Cédula | 42.970.801 |
| Contrato | Libre nombramiento y remoción |
| Cargo | Directora Seccional oriente |
| Dirección | Urbanización CAPRI – Vereda El Chuscal – Bloque 5 - Apto 402 - El Retiro |
| Correo electrónico | dirseccionaloriente@udea.edu.co |

| **2. EL(LA) CONTRATISTA** | **CESAR TABARES L Y CIA LTDA – CTL COMPANY LTDA** |
|---|---|
| Nit | 900026709-0 |
| Naturaleza | PERSONA JURÍDICA |
| Dirección | Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia, Tel 444 00 37 |
| E-mail | ventas@ctlcompany.com |

**LAS PARTES**, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES

Primera. **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El día 26 de octubre de 2016 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección y se procedió conforme dispone el artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014.

Tercera. El 9 de noviembre de 2016 el Comité Técnico de Contratación en acta No. 54 autorizó publicar la Invitación Pública 10402114-001-2016.

Cuarta: El 28 de noviembre de 2016 se publicó la invitación en el portal de la Universidad de Antioquia.

Quinta. El 15 de diciembre de 2016, entre las 1:00 PM y 1:30 PM, hora legal colombiana señalada por la División de Metrología de la SIC, se cerró la invitación.

Sexta. El 09 de febrero de 2017, luego de cumplir el procedimiento reglamentario, la comisión evaluadora de las propuestas comerciales recibidas presentó al funcionario competente, los resultados de la evaluación. El Acta de Evaluación fue publicada en el portal universitario 13 de febrero de 2017.

Séptima. El 15 de marzo se envió oficio a los cinco (5) proponentes, con la respuesta a las observaciones del Acta de Evaluación de propuestas de la Invitación Pública 10402114-001-2016.

Octava: El 16 de marzo se publicó en el portal universitario la RESPUESTA OBSERVACIONES Y ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA. El primer lugar de elegibilidad lo ocupó CTL Company.

Con fundamento en lo expuesto,

## III. ACORDAMOS

**1o. Objeto**: **EL(LA) CONTRATISTA** transfiere a título de compraventa en favor de **LA CONTRATANTE** y ésta adquiere al mismo título, completamente nuevo los equipos de laboratorio, con las características y especificaciones técnicas presentadas en la propuesta técnica-comercial, la cual hace parte del presente contrato.

**Parágrafo: Instalación y capacitación[1]. EL(LA) CONTRATISTA** se obliga, además, a realizar por su cuenta y riesgo la instalación y capacitación. La capacitación se realizará durante una (1) semana en la ciudad de Medellín, a todo el grupo que usará el sistema adquirido.

**2º. Valor: e**l valor estimado del contrato es ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($892.413.853), más el IVA del 19%, para un total de mil sesenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos **($1.061.972.485)**.

**Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

**3º. Forma de pago: LA CONTRATANTE** pagará a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:
El pago total de los equipos objeto de este contrato, se producirá previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción de la Contratante. [2]

**4º. Apropiaciones presupuestales**: **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 10410029, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1000297005, del 8 de febrero de 2017. Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

**5º. Duración o plazo.** El plazo del contrato será de sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.

**6º. Lugar de entrega: EL(LA) CONTRATISTA** entregará debidamente instalados y funcionando los bienes objeto de este contrato, a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en la Seccional Oriente – El Carmen de Viboral, ubicada en el Km 6 vía Rionegro – La Ceja.

**7º. Garantías[3]: EL (LA) CONTRATISTA,** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE, con las siguientes condiciones:

-Cumplimiento: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
Además se exige la garantía de los equipos.

---

[1] Depende de las necesidades en cada contrato. Sino lo requiere se debe eliminar.
[2] Los pagos se pueden estipular así: A) Total: cancelación completa del valor del contrato, una vez éste haya Finalizado, B) Pago mediante Actas parciales: a medida que se cumpla con las actividades, y se hacen entregas parciales por parte del contratista. C) Con anticipo: cuando la Universidad paga total o parcialmente un porcentaje antes del inicio del contrato y el restante durante o al final del mismo; siempre que hay anticipo deber exigirse garantía de anticipo
[3] Garantías: Si elaborado el estudio previo de necesidad y conveniencia, se determina que se requiera garantía única de cumplimiento, se exigirá y redactará conforme está sombreado.

-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a dos años, contados a partir de la entrega de los bienes.

-Amparo de provisión de repuestos y accesorios: El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia de tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos.

**8º. Manifestaciones de EL(LA) CONTRATISTA. EL(LA) CONTRATISTA,** bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona, y
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE.**
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**9º. Obligaciones de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE** se obliga con **EL(LA) CONTRATISTA a:**

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Recibir los bienes adquiridos cuando cumplan con las condiciones pactadas.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**10º. Obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA:** Se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.

2. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas respectivas, en el lugar y plazos establecidos.
3. Entregar los bienes en perfecto estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para los fines para los cuales fueron adquiridos.
4. Suministrar la información técnica y operativa que requiera **LA CONTRATANTE** para el correcto funcionamiento de los equipos.
5. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley.
7. Asumir las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación del Estatuto del Consumidor.
8. Efectuar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas.
9. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**11º. Prohibición de cesión del contrato**: **EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

**12º. Causales de terminación**: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por las causales estipuladas en la ley.

**13º. Independencia laboral**: Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**14º. Interventoría: EL (LA) INTERVENTOR (A),** cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

1. Conocer las particularidades del contrato desde la etapa precontractual.
2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, en los aspectos administrativos, técnicos, legales, económicos y financieros.
3. Verificar los requisitos de formalización y legalización del contrato, objeto, vigencias y cuantías de las pólizas y garantías y publicaciones, si a estos últimos hubiere lugar.
4. Suscribir con el contratista, cuando ello sea procedente según el tipo de contrato, las actas: de inicio, parciales, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, entre otras.
5. Revisar periódicamente la prestación del, bien o servicio y dejar evidencia escrita de las observaciones, órdenes o recomendaciones impartidas atinentes al desarrollo del contrato, con la finalidad de realizar los correctivos de manera oportuna.
6. Organizar los comités técnicos y administrativos del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar Informes periódicos sobre el avance del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato.
9. Estudiar y tramitar las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, reinicio, en caso de requerirse
10. Exigir al contratista, la aplicación del valor ofrecido en la propuesta, así como la cantidad de bienes o servicios contratados y la buena calidad de ellos.
11. Informar oportunamente al competente, del posible incumplimiento parcial o total del contrato.
12. Verificar y dejar constancia, previo a la iniciación del contrato como también durante toda la vigencia del mismo, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones); aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -/CBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, según sea el caso; y en el evento de aportes incompletos, informar a la respectiva autoridad universitaria, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación.
13. Verificar en las solicitudes de pago que presente el contratista, que los valores allí referidos correspondan a los bienes, servicios o actividades contractuales ejecutadas.
14. Los demás deberes propios de los contratos o que se deriven de los anteriores.

**15º. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL (LA) CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**16º. Mérito Ejecutivo. EL (LA) CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la

condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

**17º. Solución de conflictos**: **LAS PARTES** acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**18º. Indemnidad**: **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL(LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**19º. Autorización de deducciones**: **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**20º. Gastos de legalización:** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**21º. Liquidación**: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa.

**22º. Régimen jurídico**. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), [4]entre otras.

**23º. Perfeccionamiento y ejecución**: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).

[4] Recuerde que la Resolución Rectoral 39475 de 2014, fue modificada por las Resoluciones Rectorales 40631 de 2015 (Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria, del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.) y 40632 de 2015(Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

**24º. Publicación:** Una vez perfeccionado el presente contrato LA UNIVERSIDAD lo publicara en el SECOP

**25º Documentos anexos**: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato:

1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La invitación a cotizar.
4. Constancia autorización del Comité de Contratación.
5. La oferta o propuesta comercial presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**.
6. El Acta de Evaluación de las propuestas por parte de la Comisión encargada
7. Observaciones a los términos de referencia y al acta de evaluación con sus respectivas respuestas
8. Original del certificado de existencia y representación legal de **EL(LA) CONTRATISTA.**
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL(LA) CONTRATISTA.**
10. Fotocopia del RUT de **EL(LA) CONTRATISTA.**
11. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de **EL(LA) CONTRATISTA.**
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de **EL(LA) CONTRATISTA.**
13. Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Medellín. 04 ABR. 2017

LA CONTRATANTE

EL (LA) CONTRATISTA

María Isabel Henao S.
EL INTERVENTOR